



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Béjar

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2023, por la que se convocan de subvenciones por concurrencia competitiva para ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano 2023.

BDNS(Identif.):721795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721795>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar-Portal de Transparencia <https://bejar.sedelectronica.es/transparency>.

Primero: Objeto

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la participación de los niños/as en campamentos desarrollados en el municipio de Béjar durante el Verano.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: - Actividades de verano que sean organizadas por asociaciones, empresas, clubes deportivos, centros educativos e infantiles, tanto públicos como privados, en el municipio de Béjar.

Las actividades deben realizarse durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.

No serán objeto de subvención:

- Los campamentos realizados en días sueltos o semanas e inferiores a 15 días.
- No se incluirá aquellos que incluyan pernoctas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El importe de las ayudas estará limitado por la consignación y disponibilidad de la presupuestaria existente y del número de solicitudes presentadas, siendo la concesión de la ayuda con carácter general de un máximo de 50 euros para cada campamento y mes o parte proporcional en caso de quincenas y nunca podrá superar el costo del campamento, pudiendo variar esta cantidad adaptándose al número de solicitudes.

Segundo: Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario,

- Estar el niño o niña empadronados en Béjar en el plazo de presentación y con alta anterior al 01 de enero de 2023.
- Tener de 3 a 16 años cumplidos en el año 2023.



- Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 25.000 € anuales para familias de hasta cuatro miembros o familias monoparentales de hasta tres.
- Haber participado en las actividades subvencionadas.

Tercero: Partida presupuestaria aplicable

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención será la partida presupuestaria 23100-48001, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobación por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto: Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el/la Alcalde/sa. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada, por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora.

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La solicitud se deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar, en la dirección que a continuación se detalla:

<https://bejar.sedelectronica.es/transparency/50f3ac18-2e5e-46d9-972c-23683c29fa1c/>

Lugar de la Firma: Béjar

Fecha de la Firma: 2023-10-13

Firmante: Luis Francisco Martín Hernández

Alcalde-Presidente